RESO 267 - GU N° 1766 - 2024	09/12/2024
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N.º 267–63.030/2024, caratulado: *"LÓPEZ, SONIA DEL CARMEN- S/Subsidio"* y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud N.º 9055287/1 presentada por la Sra LÓPEZ, SONIA DEL CARMEN, solicitando la reconsideración de su pedido de subsidio.

Que la solicitante no califica para obtener el beneficio del subsidio mediante el trámite ordinario, debido a no alcanzar el puntaje mínimo requerido y por poseer una categoría tarifaria distinta de residencial en los servicios sanitarios y eléctricos, lo que configura causal de rechazo y/o baja del subsidio conforme lo estipulado en el artículo 10, inciso d) de la Resolución Ente Regulador N.º 1786/21.

Que, en miras de garantizar la continuidad de los servicios esenciales regulados, la Gerencia de Usuarios realizó un informe ambiental (fs. 13/14), donde se constató una situación de carencia económica que impide al grupo familiar solventar sus necesidades básicas. Según dicho informe, el ingreso proviene de trabajo temporario, la vivienda carece de elementos de confort, y el inmueble corresponde a una vivienda familiar, como se constató en la factura de servicios obrante en fs. 08.

Que, no obstante, el art. 10 inc.d) de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: "*ESTABLECER, que cuando el suministro posea Categoría tarifaria distinta de residencial en alguno de los dos servicios (sanitario o eléctrico).*

Que, en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello,

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: **HACER LUGAR** a la solicitud de reconsideración de subsidio presentada por la Sra. Sonia del Carmen López, domiciliada en calle General Martín Miguel de Güemes N.º 735, Barrio Las Lomas, localidad de El Carril, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS N.º 3003572 y en Co.S.A.ySa. como Usuaria N.º 132526, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N.º 1239 de dicha localidad. Exímase del 60 % (sesenta por ciento) de la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos últimos con un tope de consumo de 120 kWh/mes) por el término de un (1) año, a partir del período 12/2024, conforme lo estipulado en el artículo 10, inciso d) de la Resolución N.º 1786/21 y lo expuesto en los considerandos de la presente resolución. -

ARTÍCULO 2.º: **INFORMAR** a la solicitante que, según lo dispuesto en el artículo 12, inciso b) de la Resolución N.º 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40 % (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo implicará la caducidad del beneficio otorgado. -

ARTÍCULO 3.º: **COMUNICAR** a la solicitante que, para la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir de noviembre de 2025. -

ARTÍCULO 4.º: **REGISTRAR**, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 09/12/2024 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios e